GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 388.
G. O. No. 3087.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Se destina de los fondos nacionales no comprometidos de otra manera la suma de DIEZ MIL DOLARES ($10,000.00) para la construcción de Cuarteles para la Guardia Nacional Dominicana en San Francisco de Macorís.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Enero 17 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 389.
G. O. No. 3087.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—Se modifica, á partir del 1o. de Febrero de 1920, el Artículo 99 de la Ley de Presupuesto para el año 1920, de manera que se lea como sigue:

Artículo 99.

Para manutención de los presos de todas las cárceles de las Cabeceras de Provincia de la República, á razón de 25 centavos por cada preso, y de 40 centavos por cada preso enfermo en el Hospital Militar$136.875 M?

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Enero 20 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 390.
G. O. No. 3099

CONSIDERANDO: Que es necesario que los artículos de producción nacional sean de la mejor calidad posible y estén capa